

Expediente: TEECH/J-LAB/001/2016

Actor: Daniel Alejandro Aguilar Ochoa

Responsable: Presidenta del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, del escrito de referencia, signado por Daniel Alejandro Aguilar Ochoa, por propio derecho, ostentándose como ex Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de treinta y seis fojas útiles, por el que promueve Juicio Laboral en contra del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra de “la determinación de la rescisión de la relación laboral emitida por la Consejera Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, mediante escrito de fecha 20 de enero de 2016, por los argumentos vertidos en el aludido documento, específicamente en el considerando III de dicho documento” (sic), con lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 381, fracción V, 444, 445, 451, parte inicial y 476 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracción XIII del Reglamento Interno de este órgano colegiado; al efecto, se **ACUERDA:**-----

- - - **Primero.** Téngase por recibido el escrito de cuenta y anexos descritos en la razón del oficial de partes de este Tribunal al reverso de la primera hoja, así también, un legajo más de los documentos señalados en copia simple para traslado a la autoridad demandada; avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, intégrese el expediente que corresponde y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/J-LAB/001/2016**; Ahora bien, con respecto al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Daniel Alejandro Aguilar Ochoa, se advierte la existencia de la conexidad con el presente asunto, en virtud que impugna el mismo acto y señala la misma autoridad responsable, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar, en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias; con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al **TEECH/JDC/009/2016**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; tórnese a la ponencia del Magistrado **Mauricio Gordillo Hernández**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, 444 y demás relativos al juicio que nos ocupa, así como de los diversos, 451 parte final y 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana. **Notifíquese por lista autorizada en los estrados de este Tribunal. Cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.

Rubricas